



TOMO 28

NUM

DIRECTOR Y EDITOR:

DR. RAFAEL V. CASTRO

COLABORADORES:

Dr. Alberto Luna

Dr. Victor Jerez

Dr. M. Castro Ramirez

Don Francisco Gardia.

Lic. Manuel Valladarez

Don Pedro Arce y Rubi

Lic. Rómulo E. Durón

Dr. Leopoldo A. Rodri,

1912

SAN SALVADOR.—AMERICA CENTRAL

IMPRESO EN "LA ESTRELLA"

Contenido de este número

I—El Presidente Arose al Jefe Provisional del Estado, de Guatemala.

II—Ministerio de Relaciones.—Comunicación al Jefe del Estado del Salvador.

III—Comunicación reservada al Teniente-Coronel M. Montúfar.

IV—Galante despedida.—Don José Aycinena después de la insurrección de 1821.

V—El Congreso Constituyente del Estado del Salvador á sus comitentes—1824.

VI—Manifiesto del Jefe del Estado del Salvador don Juan Vicente Villacorta, el año de 1824.

VII—Importante dictamen presentado á la Asamblea Salvadoreña de 1824.

VIII—A los pueblos de Nicaragua.—(Año de 1828), por José Laureano Pinola.

IX—Don Juan Rabel Mora.

X—Vida anecdótica de los Próceres.—"El Tribunal del Cero", por Pedro Arce y Rubio.

XI—Importante Decreto del Gobierno Supremo de Centro América en 1824.—Suscripción popular para compra de armamento necesario para mantener la independencia y libertad de la patria.

El Presidente Arce al Jefe Provisional del Estado de Guatemala

Acabo de recibir una comunicacion en q' la Asamblea del Estado de Guatem^a participa al gho^r Supremo, que el dia de hoy se ha instalado el Consejo representativo del Estado y U. como su presidente ha dispuesto hacer prestar el juramento legal y ejercerá temporalmente el Poder Ejecutivo, mientras que reunidos los diputados de todos los departamentos, se verifique la eleccion de 1^o y 2^o Jefe del Estado.

El Presid^t de la Republica no fué enterado de este decreto con muy grande satisfaccion, porque deseaba ardientemente que el Estado no careciera por mas largo tiempo de sus primeras Autoridades y volviese á disfrutar en la Administracion interior, de toda la libertad é independencia que le concede la Constitucion.

Instalada la Asamblea aconsejo al gobierno del Estado el importante objeto de acudir á las necesidades de los pueblos y de aliviar los males que el desorden y la guerra civil los ha hecho sufrir en los últimos meses del año q' acaba; i depositado el ejercicio del poder legislativo i ejecutivo en ciudadanos interesados vivamente por el bien público y á quienes los mismos pueblos acaban de honrar por medio de una eleccion plenamente libre, con la mas distinguida confianza, es indudable que su voz será atendida en todo el Estado, que el orden se restablecerá completamente, que la quietud y confianza que los esfuerzos del Presidente han inspirado, serán cada dia mayores y que entonces todo habitante podrá emplearse con sosiego en su respectiva ocupacion y en procurar los medios de aumentar su bienestar individual.

Mas todo esto no podia conseguirse tan pronto, si la Asamblea ha de dejar correr sin funcionar el tiempo que media desde

el día de hoy hasta el 17 de febrero inmediato; y el Presidente entiende que tal es su intención. Ella es muy laudable porque acredita su profundo respeto á la Constitución del Estado, pero es también perjudicial y por tanto el gobierno Supremo desea q' el Consejo respectivo, se sirva convocarla desde luego a sesión extraordinaria. Las circunstancias particulares del Estado y las generales de toda la República así lo exigen. El estado acaba de sentir un fuerte sacudimiento: sus autoridades primeras fueron destituidas: unas por los pueblos y otras por sí mismas sus autoridades subalternas, son en la mayor parte profesionales: sus rentas á pesar de los esfuerzos del gobierno no es posible que estén bien administradas: el prestigio é influjo de la Autoridad está perdido, porque se quiso obrar contra la opinión: la desmoralización ha acometido en algunos pueblos i en fin en cualquiera parte á q' se dirija la vista, se encuentran objetos que reclaman eficazmente la atención del legislador.

La situación de la Repúbl^a es mucho mas delicada y bien crítica por la falta del Cong^{so} federal y del Senado, por los embarras que se oponen á la ejecución del decreto del gbe^{no} de 17 de Octubre último, por la desorganización completa en que se hallan los Estados de Honduras y Managua, desorganizaciones que á mas de ser trascendental á toda la República, afecta á cada uno de los otros Estados y compromete su tranquilidad.

—Cada una de estas circunstancias por sí sola sería bastante para fundar la necesidad de que la Asamblea de Guatemala se reuniera extraordinariamente y todas juntas lo exigen imperiosamente. En cualquier crisis, en cualq^{ue} ocasión en q' los sucesos son extraordinarios, siempre q' amenacen riesgo, es conveniente que todas las Autoridades de los Estados estén reunidas y ejerciendo sus respectivas funciones, sea para salvar á sus propios pueblos de los males que no se hayan podido impedir en los otros, sea para cooperar al restablecimiento del orden y de la tranquilidad en los puntos en que se haya perdido.

En la situación presente aun cuando el trastorno del orden constitucional pudiera pensarse que no produce males efectivos é inmediatos al estado de Guatemala porq' está ya organizado con arreglo á las leyes y porq' en todos sus departamentos parecen asegurados el orden interior i la paz: es indudable que el mismo estado así como los otros que disfrutan de iguales ventajas, deben auxiliar á los de Nicaragua y Honduras que carecen de ellas, y concurrir con el gobe^{no} Supremo que se encuentra aislado y falta de recursos al importante objeto de aislar la guerra civil que se

encuentra en ellos, que los amenaza, y de hacer que se establezca y consolide el sistema constitucional que no han logrado plantear.

Todas estas consideraciones, cuya fuerza no puede desconocerse han determinado al gobi^{no} á exitar á V. á fin de que el Consejo representativo del Estado de Guatm^a en uso de la facultad que le conceden los Arts. 125 y 126 de la Constitución del mismo Estado, se sirva convocar sin pérdida de tiempo á la Asamblea legislativa á sesión extraordinaria.

Tengo el honor de decirlo á V. de orden Suprema, asegurándole por mi parte del grande placer con que veo á V. colocado en un puesto á que lo llamaban sus luces y acreditado patriotismo.
—Dios &c.—Enero 2—1827.

Al final se encuentra la rúbrica del ex-presidente de Centro America don Manuel José de Arce.—(Este original es un borrador auténtico del Presidente Arce).

Ministerio de Relaciones

Al jefe del Estado del Salvador:

Cuando el gobi^{no} no quite medios para restablecer en la Republica el orden constitucional y para afianzar la libertad política y civil, al mismo tiempo de asegurar la paz y el reposo de los pueblos, parece que se rebela al empeño con que los perturbadores procuran alterar los ánimos, sorprender la sencillez de los habitantes y hasta desmoralizar los mismos pueblos para trastornar cualquiera medida que pueda producir aquel resultado.

Grandes fueron los esfuerzos empleados en Guatemala para convertir la opinión contra el gobi^{no} Supremo, cuando se procuraba su destrucción atacándole por medios directos, pero que son ineficaces si aquellos no los favorecen. Los hombres mas odiosos se habian vulgarizado contra la persona del Presidente, se refieren las apócrifas mas ridiculas, y se presentaban como hechos las suposiciones mas aventuradas, cualquiera paso dado en la marcha regular de los negocios, era contestado de mil maneras ó presentado de modo que obligara á pensar que tenia un fin misterioso ó siniestro: á cada uno se hablaba el lenguaje que convenia, pintándole como enemigo de la independencia, ó del sistema

constitucional que nos rige; yá como amigo de la tiranía, ó como anarquista; yá falto de aptitud i de recursos, ó como un hombre lleno de actividad, cuya Administracion se dirigia solo á engrandecer á ese Estado del Salvador, para que preponderase sobre los demas de la Republica, i para constituir desesos de parientes ó amigos. La prensa en toda su libertad ha facilitado medios de engaño al Presidente i fue calumniado hasta en su conducta privada. Sin embargo los pueblos oían hablar de un despotismo que no sentían, velan los hechos en contradiccion con lo que se les refería; i como las acciones de los hombres, son el lenguaje mas elocente para la generalidad, el empeño de desconcepcionar al Presidnt' produjo por el contrario el efecto de afirmar mas la opinion en su favor y que solo fuese publico el voto del Estado de Guatmá contra los conspiradores. Mas cuando han visto frustrados sus planes en este Estado, han dirigido sus miras al del Salvador, donde comienzan á ponerse en ejercicio los mismos medios empleados aqui, sin duda para dar un giro injusto á la opinion i concitar la odiosidad contra el primer Jefe de la Republica: de ello tiene el presidente noticias muy exactas. Obligado por la desorganizacion de tres Estados i por todas las demas consideraciones que fundan el decreto de 1.^o de Octb' ultimo, á convocar un Congreso nacional; hay empeño en persuadir á los habitantes del Salvador, que esta convocatoria tiene por objeto mudar la forma de gber^o i tiranizar al pueblo, siendo seguramente la primera vez que se ha imaginado que un Congreso de representantes elegido por los pueblos, tenga por objeto trastornar las instituciones, que se sostienen por la voluntad de ellos mismos, i sea un medio de llegar á la tiranía. Llena el gobierno uno de sus primeros deberes, presentando que los Estados de Honduras y Nicaragua sean regidos constitucionalmente, es decir tengan la Asamblea legislativa, el Consejo representativo, los Tribunales de justicia i demas autoridades que deben haber, á fin de que aquellos pueblos, no esten sujetos al arbitrio de un hombre solo, i para que disfrutando de libertad y de paz, puedan sus habitantes mejorar su suerte individual; i sus operaciones se interpreten escamunadas á dominar dichos Estados, ó á menoscabar su independencia constitucional. Ha logrado el gobierno restablecer completamente la tranquilidad en el Estado de Guatmá i que con toda prontitud volviese á existir todas sus autoridades constitucionales; i se dice que el gobe^o aprime á ese Estado i lo violenta: se diria lo mismo si estos pueblos no hubiesen reinstalado su Asamblea, su consejo i su poder ejecutivo; i se añadiría

q' el gobi^{no} los mantenía sin sus autoridades propias, para tenerlos sujetos á su inmediata administracion.

En una palabra, se hace ahora en el Salvador lo que antes se hacia en Guat^a se desfiguraban los hechos, se publicaban con interpretaciones siniestras, se divulgan noticias inexactas ó enteramente falsas con el deprabado designio de sublevar la opinion; en estos ultimos dias se ha tentado el medio de animar á esos pueblos contra el Presidente, persuadiéndoles que vá á enviar tropas contra ellos, que en esta ciudad obra sin libertad, i esta sujeto á la direccion que quieran darle personas que no estan bien conceptuadas en ese Estado: finalmente que está á la cabeza de un partido i solo obra por sus intereses; y esto se hace por aquellos mismos que estan plenamente convencidos de que el Presid^{nt} no ha tenido ni aun intencion de dirigir tropas hácia ese Estado, que obra con plena libertad i aconsejado solo de su patriotismo i que no tiene mas partido que el de la ley, ni mas intereses que los de la Nacion.

Sobre esta conducta ha creido el Presid^{nt} indispensable llamar la atencion de V. El quiere i desea que se mantenga vivo el espíritu publico, que cada dia sea mayor el entusiasmo de los pueblos por sus libertades i sus instituciones; pero este efecto no debe buscarse por medios reprobados como la supercheria i el engaño. En un sistema representativo i especialmente en el nuestro, q' descansa en la ilustracion y las costumbres publicas, es necesario que los pueblos solo estudien los acentos de la verdad, de la justicia i la razon. Engañados, sorprenden en credulidad, fingien riesgos para alarmar los animos, presentarles á sus gobernantes por el medio solo de serlo, como enemigos de la Nacion; es destruir la moral, romper las relaciones entre los gobernados i el gobi^{no}, organizar la anarquía, precursora necesaria del despotismo i destruir para mucho tiempo el imperio saludable de la ley. Puede lograrse de este modo un suceso cualquiera momentaneo pero se preparan para lo sucesivo, resultados funestisimos, que no podran evitarse. Facil es destruir, pero no reparar.

No se entienda por esto que el G^{bi}no quiere que los pueblos descansen en un reposo inerte ó duerman en el seno de una confianza imprudente: desea por el contrario que vigilen con mil ojos sobre sus intereses i se mantenga en perfecta defenza de sus derechos; mas al propio tiempo quiere que no se pervierta la opinion y que los q' la dirigen atiendan mas á los hechos que á la declamacion del espíritu de partido y á los acentos de las pasiones. Tampoco teme el gobi^{no} descansando en su conducta patrio-

tica y bien intencionada, que se logre extravíar la opinión con parcialidad porque las grandes masas no son susceptibles del engaño y la corrupción, solo afecta á los hombres uno á uno. Pero si teme que se alteren los ánimos, que se inflamen los partidos i divisiones q^e deben nacer de la contradicción de las ideas y que faltee la Union en ese Estado.

Con él, con su auxilio y eficaz cooperacion, ha contado el gober^{no} para restablecer en la Republica el orden constitucional i consolidarle de manera que no fuese otra vez trastornado, más si sueltas divisiones y se inflaman los espíritus, vera frustradas las esperanzas que fundaban en los recursos del Salvador porque el frenar de las ideas, es nuestro mal agente para auxiliar las operaciones y los esfuerzos tranquilos de la ley. El Presidente pues confia en que U. fijará su atención en cuanto llevo dicho; procurará que se mantenga inalterable en ese Estado, un espíritu verdaderamente patriótico para que conserve la union que lo ha distinguido, i finalmente hará todo lo posible para que en vez de servir de apoyo á los innovadores y de aumentar los males de la Republica como en el dia se procura, sea el mas firme sosten de la Constitucion i del orden interior.

Dice Union Libertad — Palacio Nacional de Guat^a Enero 5 de 1827—Sosa.

RESERVADO.

C. Tot. Coronel M. Montufar.

Ocurrencias de este momento, habidas en esta ciudad, obligan al Presid^{te} de la Republica á disponer que inmediatamente que U. reciba esta comunicacion, se ponga en marcha para acá dejando la tropa al mando del oficial de mas graduacion, para que continúe sosteniendo el ord^e i la tranquilidad públ^e en ese Departam^{to} mientras puede hacer este oficio.

En los Estados de Honduras y Nicaragua y principalm^{te} en el Salvador se suceden acontecim^{tos} q^e tambien hacen necesaria la presencia de U. en esta Corte: como el Gbr^{no} que habrá repugnancia en los Quetzaltecos p^o que U. salga de entre ellos, i este es un testimonio de que su conducta en todas partes, es proporcionada á las circunstancias, i que á la vez no es posible privar de ella á Guatm^a. Por esto pues, deberá U. marchar inmediatamente ofreciendo á esos habitantes q^e si fuese preciso q^e U. vuelva á esa ciudad el Gbr^{no} tendrá un verdadero placer en per-

mitirlo para darles este nuevo testimonio en lo mucho que los estima. Lo digo á U. en cumplimiento de lo mandado ofreciéndole mi aprecio y estimacion.

D. U. L. Guatemala, febrero 15 de 1827.

Galante despedida

DON JOSÉ AYZINENA DESPUÉS DE LA INSURRECCIÓN DE 1827

Penetrado de gratitud y de reconocim^{to} á los auxilios que he recibido de V. Md en el desempeño de este gobierno p^r los leales sentimientos que ha servido inspirar á sus feligreses tales que han sabido conservar sin la mas leve nota en medio del furor de las conmociones que desgraciadam^{te} agitaron esta ciudad y algunos otros puntos, no puedo menos de manifest^r mi respeto á su persona y la particular estimacion que hago de sus Virtudes patrióticas, deseando que se me presenten ocasiones de acreditarle las vivos deseos que me asisten de complacerle.

La elección soberana me obliga á pasar á la Peninsula á desempeñar el destino de Consejero de Estado que S. M. se ha dignado conferirme, habiendo mejorado el mando de estas provincias por haberlo entregado por disposición del Exmo Sr. Cap^{to} General al Sr Don José M^o Peinado, aunque conservando yo el Título y caracter de Intend^{te} y confío que V. Md procurará que la paz y tranquilidad que dichosam^{te} se ha conseguido, se continúe, inspirando en sus feligreses los nobles sentimientos de un Verdadero patriotismo, de lealtad al Soberano y de unión á la Metropoli de que pende y en que consiste nuestra felicidad. No dudo un momento que V. Md. como buen Pastor velará en estos particulares y procurará oportunamente se separe la Zibafia si la hubiera. En esto voy confiado y satisfecho de las leces y patriotismo de V. Md. deseando se me presenten ocasiones de corresponderle y de poder hacer algun bien á todos sus feligreses á quienes se servirá V. Md. hacerlo entender á mi nombre, pues á todos los amo y llevo sobre mi corazon.

El mayor estímulo y lo que mas provoca á amar dice el gran Padre de la Iglesia S^o Agustin es el verse anticipadamente amado, y así me ha sucedido sin mérito alguno. No he pedido

corresponder así por mi falta de luces, como porq^a mis atenciones han estado precisam^{te} dedicadas á cuidar de la pública tranquilidad, sin poderlas divagar á otros ramos útiles para la prosperidad de esta mi Amada Prov^a de la que me despidó con el mayor dolor; pero siempre estará gravada en mi corazón para procurar su felicidad.

Dios gue á V. Md. m^a a^a, San Salvador Junio 25 de 1812.

JOSÉ AYZIMENA.

Señor Casa Arzobispal
Don Franc^o Fuentes

Ha copia del remitida por don Pedro Arce y R.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DEL SALVADOR A SUS COMITENTES

1824

Al disolverse la representación de estos Pueblos en virtud del acuerdo celebrado en este día, quiere tener la satisfacción de dirigirse á ellos presentándole sus obras, si no para hacer su propia apología por que esto no puede persuadirla, al menos, sí, para indicar las razones que ha tenido en consideración, y la han decidido á obrar del modo que es constante. Este es un deber muy sagrado, de que no podría prescindir sin dar lugar á conjeturas poco conformes á la rectitud que han servido de norma á sus decisiones, teniendo siempre por norte y unico fin el desempeñar sus grandes obligaciones en servicio y bien del Estado.

Muy difícil empresa es constituir y dar leyes á un Pueblo, que si por una parte es el modelo del patriotismo y demás virtudes sociales, abraza por otra en su seno, hora preocupaciones, reliquias aciagas de la antigua ignorancia y servidumbre, opuestas siempre á alguna de las instituciones nuevas; hora demasiada sencillez, y candor para permitir se identifiquen intereses particulares con los generales y hora por último, hombres que animados de sus pasiones solamente, y de sus hábitos envejecidos, quisieran que las agitaciones consiguientes á las transiciones polít-

ras no llegarán á su término. Tales han sido los obstáculos que el Congreso ha encontrado en la carrera que emprendió, y tales las circunstancias en que se han visto embalsados los legisladores que acaban de concluir.—Juzguen ahora los pueblos su conducta por la serie de los hechos que brevemente se van á exponer.

Instalada la legislatura constituyente en 5. de Marzo del presente año, quando dadas las bases de la Constitución federal, eran estas combatidas por el espíritu de Centralismo; su primera atencion fue, conviniendo con los deseos del Estado, y cumpliendo el objeto principal de su encargo, trabajar en la Constitución particular que habia de fixar sus destinos, y la suerte individual de los Ciudadanos. Asi fue, que la Carta Santa de sus derechos se vió concluida á principios de Junio, siendo la primera que vieron los pueblos del continente septentrional, y casi la piedra fundamental del federalismo, que sin su apoyo sufriera aun los embates de la servilidad disfrazada bajo mil formas diversas.

En el tiempo mismo en que se discutía el código fundamental que habla de asegurarse el orden interior, trazando el camino por donde debian marchar los encargados de su execucion, se dio la necesaria atencion á otro objeto de no menor importancia qual era el de la seguridad exterior del Estado y de toda la Republica. No podia haberse llenado de otra forma que organizando una fuerza capaz de mantener la respetabilidad acia nuestro territorio y su independencia, amenazada por nuestros antiguos dominadores externos, y aun por enemigos domesticos de los cuales alguno osó ultrajar á los pueblos en sus representantes. Esta fue y es la legión de la libertad, y este el objeto de la ley de su creacion, la cual, conciliando inconvenientes que trae consigo la institucion del civismo en orden á disciplina, subordinacion y fuero; institucion que no han podido mantenerse ni aun en Pueblos amasestrados en la Escuela de la libertad; y conciliando con el genio y costumbres de los Pueblos y con el espíritu del siglo, hace de los hombres verdaderos soldados y Ciudadanos libres.

En efecto poco adelantaria un Estado hechado de constituir, sin la firmeza y solidez que el solo tiempo dá á sus instituciones, y por otra parte nuevo en la escena del mundo politico, si, trabajando en su Constitucion, descuidase su seguridad exterior, y dejase al arbitrio de los funcionarios, sin una regla fija, el manejo en los negocios publicos; por que resintiendose de las practicas y formulas antiguas, su desempeño seria defectuoso y tal vez incompatible ó inadecuado para la marcha del sistema.

Ocurrir á un tal inconveniente debia ser y fué otro de los objetos primarios á que se dedicase la legislatura. En consecuencia fijó su atencion en el orden y Gobierno de los Pueblos; y encontrando que las leyes Constitucionales españolas, al lado de instituciones análogas, bien por su misma naturaleza, ó bien por la costumbre, tenian otras poco conformes á las circunstancias del pais, dió la instrucion de gobierno economico político, en que, adoptandose lo útil de aquellas leyes, se dejan en pié los gefes políticos y diputacion llamada antes provincial, variandose en lo necesario sus respectivas atribuciones y aumentandose las en lo conveniente. Se dan reglas á las municipalidades para el mejor desempeño de las suyas; y se demarca la órbita de la de los Alcaldes Constitucionales en lo civil y político.

De la misma suerte y guiado el Congreso de las propias consideraciones, dió reglas provisionales á las autoridades supremas que establece la Constitución, dexando casi concluido el reglamento de Justicia, y hechas las elecciones de las mismas autoridades.

Ha erigido desde Mayo en diócesis este territorio nombrando para primer obispo un eclesiastico que por sus eminentes virtudes y patriotismo, es digno de ser el director espiritual de unos pueblos á quienes ha sabido encaminar por la senda de la gloria y de la libertad. Lo nombró, sí, por que es la persona llamada á este destino por su relevante merito; y no se detuvo en hacerlo usando de sus facultades Soberanas, por que era ya demasiado el abandono en que se hallaba sumida esta grey, cuyas necesidades habian subido al mas alto punto. Sin embargo, la fatalidad ha querido que no entre al exercicio de su ministerio; mas este mal no nace del congreso: notorio es á los pueblos su empeño en esta parte.

Tambien lo es, que no ha descuidado el importante ramo de la ilustracion publica, y que sobre este particular ha dictado la providencia correspondiente al establecimiento de un colegio, de el qual au de recibir los pueblos la ilustracion que les es tan necesaria para no ser el ludibrio de la ambicion, ni de las pasiones sordidas que hacen de los hombres los viles instrumentos de su satisfaccion; y ha providenciado á demas en quantos objetos sea propio de la inspeccion del legislador, todo lo que ha estado á su alcance, ya para mejorar la Hacienda publica agotada por las circunstancias pasadas, ya para aliviar la suerte de los desgraciados, y ya ultimamente para complementar la grande obra del establecimiento y consolidacion del sistema. En una palabra,

pocos objetos se habrán escapado á su zelo, quando sin perder de vista los peculiares al Estado, la ha extendido á los de otros pueblos que han tenido el infortunio de no verse organizados.

Sin entrar en por menores, cuyo examen es propio del juicio de los pueblos, y sin mencionar hechos particulares ocurridos en la época de esta legislatura, que aunque no la han distraído de sus principales atenciones, han influido en la marcha de la opinión, tal vez comprometiendo la del mismo legislador, y entre los cuales puede enumerarse como el de mas importancia, el ultimamente acaecido con algunos individuos de la milicia cívica á quienes la intriga de dos ó tres y su espíritu de facción, han querido empeñar en solicitudes menos arregladas, fundadas en ideas equivocadas de hecho y de derecho, con depresión del buen nombre Salvadoreño, y sostenidas y fomentadas acuso por personas llamadas por sus deberes á otros procedimientos: sin entrar, volvemos á decir, en el examen de tales hechos, sino solo para hacer á la expresada patriótica milicia el elogio de que es digna por su conducta moderada y prudente; se expondrán por ultimo á la consideracion de los pueblos, las razones en que se ha fundado la cesacion de sus representantes en el ejercicio del alto destino á que fueron llamados.

Dada la Constitucion del Estado; la ley de gobierno interior de los pueblos; el reglamento provisional de justicia, con el qual la corte superior ha desempeñado sus funciones; los decretos sobre el derecho de Ciudadanato, y la convocatoria para la nueva legislatura, con lo demas de que se ha hecho mencion; y habiendo providenciado lo que estaba en su arbitrio para restablecer la paz de Nicaragua; estando en ejercicio las primeras autoridades del Estado, y pronto á constituirse el conato representativo; ya nada podia ocupar al Congreso en lo qual no se excediese de los limites de sus atribuciones constituyentes; y de consiguiente no podia permanecer mas tiempo dictando otras Leyes, sin prevenir las disposiciones de las legislaturas sucesivas á quienes corresponde darlas para el perfecto arreglo del Estado. No ocuparse en esto, si no en asuntos particulares, tambien le era impropio al Congreso, á mas del gravamen que con su continuacion resultaba á los pueblos y al exanimo traslo en ocasion que este tiene que impender crecidos gastos.

Estas Consideraciones, pues, y el hallarse proximo la instalacion de la nueva legislatura, ha decidido á los pueblos á vuestros representantes, á dexar los asientos á que os dignasteis designarlos. Ved en lo que queda expuesto sobre su conducta, si han

desempeñado la confianza con que los honrasteis: jugadlos; y tened presente que disfrutando vosotros una paz inalterable, se pusieron á vuestra cabeza para dirigiros, que os dejan de la misma suerte, bajo un gobierno protector y fiel observante de las leyes, hasta que vosotros mismos elijais los representantes nuevos que han de llenar los vacíos que los actuales dejan en su obra. No se jactan, no, de haberla concluido; y ojalá que así como fué consentida bajo los mas felices auspicios, y así como queda al concluirse tambien en circunstancias que dan lugar á llevar al cabo para gloria y engrandecimiento vuestro, así lo hagan y cumplan los nuevos legisladores. Esto depende de vosotros mismos: sed cautos, sed circuspectos en su eleccion: obedeced á la ley, unico garante de las libertades públicas: respetad á las autoridades, y os responderán del exito feliz de la independencia de la patria, vuestros conciudadanos. — S. Salvador Noviembre 23 de 1824. — *Miguel José Castro, Diputado Presidente; Romeo Méndez, Diputado secretario* — *Bonifacio Paniagua, Diputado secretario.*

MANIFIESTO DEL JEFE DEL ESTADO DEL SALVADOR DON JUAN VICENTE VILLACORTA, EL AÑO DE 1824

EL JEFE SUPREMO DEL ESTADO

Á LOS PUEBLOS QUE LO CONVIENEN

CONCIUDADANOS: yo ocupé en éste dia el primer puesto del Estado por los votos de éste pueblo siempre heroico y siempre grande en la carrera de la libertad. Excede ciertamente el peso del destino que se me confia á la capacidad de mis fuerzas, y no cuento para llevarlo sino con los recursos del patriotismo y la providencia que puedo ofrecer en los dias de mi gobierno, por que estas virtudes penden de mí.

Hombre privado y funcionario subalterno, há procurado aparecer y comportarme como un patriota, uniéndome á la suerte á la del pueblo; padeciendo con el pueblo, y triunfando con él de

sus tiranos y opresores. — Colocado en la silla del primer destino debo protestar que no soy sino el primer obligado á sacrificarme por sostener sus derechos.

Los hombres jamás deben abandonar las ideas que han concebido como justas por el lugar en que se hallan. Yo no seré ocupando la gestatura del Estado sino un ciudadano encargado de la ejecución de la ley. La ley será la que castigue al enemigo de la Patria y al perverso; la ley ha de premiar al patriota y al virtuoso. La suma de mis deberes habrá sido cumplida si executara ó hiciera executar la Constitución y las leyes: los ciudadanos habrán llenado los ayes sometiéndose á ellas.

¡Jamás sabré dirigir mis desvelos y mis cuidados á otro objeto, que al de establecer la independencia y la libertad. Estos dos grandes principios presidirán mis pensamientos y mis palabras; y á ellos se dirigirán todas las órdenes del Alto Poder que se há puesto en mis manos; porque de éstos dos bienes vendrán un día los demás, así como por la luz del sol se vivifican todos los seres.

¡Salvadoreños! Yo hago por vosotros el sacrificio de mi reposo, admitiendo el gobierno del Estado; por él no exijo de vosotros, sino que mantengáis vivo el fuego del patriotismo, con que en los años pasados habéis engrandecido vuestro nombre á los ojos de la América. Puede aun intentarse por la España el degradaros con la esclavitud. Ratificad, pues, de nuevo los propósitos de ser antes gloriosas víctimas, que vilas esclavos. Soy salvadoreño, y aun cuando no lo fuese, la confianza que hé recibido de vosotros me obligaría por deber y por gratitud, á identificar mi suerte con la del salvadoreño. Seré feliz, cuando vosotros lo seáis, y mi sacrificio no será separado del vuestro. Que la unión y la justicia formen la base del engrandecimiento del Estado. Que haya de éste un celo sagrado, el fiero fanatismo y todos los vicios. Que no se cogan en él, sino los aceros de la libertad y la concordia, y al bajar del puesto á que me habéis elevado, mis votos por vuestra prosperidad, serán cumplidos.

San Salvador, 13 de Diciembre de 1824.

JUAN VICENTE VILLACORTA.

IMPORTANTE DICTAMEN PRESENTADO A LA ASAMBLEA SALVADOREÑA DE 1824

CC

La Comisión ve el edicto del P. Arzobispo, y no acaba de creer como haya podido dictarlo, y mas para introducirlo en este Estado de un modo y por conducto tan extraño como alguno de un ministro de Dios que debe entrar sin disfraz anunciando la paz evangélica, que es la divisa de los que vienen á hablarnos en el nombre del Señor y tan necesaria, que sin ella, dice el Papa Clemente 14. "no tendrían los hombres ni luz, ni medio seguro para distinguir á los que hablan en nombre de Dios, de los que se complacen en fomentar disensiones, y formar partidos, por que los que no tratan de manifiesto el caracter de paz que los conduce, son hombres que por un propio capricho, hacen servir su ministerio á su particular empresa; y así no es Dios, sino un puro hombre el que nos habla."

"Los Santos, agenos de todo lo que se llama espíritu de partido, y de todo lo que se llama mal humor, no escucharon, si no á la religion cuando fue preciso tratar con los hereges, y aun con los impios. *Laurentianus (dicit S. Augustinus) de his que se apartan del verdadero camino, procuramus darlos á conocer su obligacion; pero no los damos jamas motivo para quejarse de nosotros por que no hemos sido enviados para castigar, sino para destruir y para reprender con firmeza y modestia.* Estas palabras del santo autor son tanto mas admirables, quanto que él las sostuvo siempre con su exemplo. Se sabe muy bien como quiso tratar á los donatistas dejando su misma silla, y escribiendo á los obispos sus colegas para que hiciesen otro tanto, ofreciendoles á los donatistas, en el caso de que estos consintieran sinceramente en adjuar sus errores."

Este era el espíritu que animaba á S. Agustín; este era el interés que tomaba por la union de los fieles entre si, y de estas con la Iglesia católica: este es el que debe dirigir las operaciones de los que verdaderamente aman la union de los ciudadanos, y temen la separacion de ellos: este era el que debía anuponar el Congreso en el Metropolitano para persuadirse que convendria sin repugnancia en la desmembracion de la Diocesis, y creacion de esta nueva, como se dice lo anhelaba su antecesor Pedro Cortés y

Larrás; y este concepto le hacia esperar que se allanaria gustoso al ingreso y posesion del obispo electo que debe venir á gobernarla en el tiempo medio que vengan las Bulas, mandando con esta mira que se le despachasen sus credenciales de eleccion y presentacion, conforme á los tramites acostumbrados por el anterior gobierno español, seguíendo estan vigentes ahora todas las leyes y facultades necesarias al gobierno, para la consolidacion de nuestra absoluta independencia en el regimen interior de nuestro Estado.

Esta independencia, no debe quedarse tan solo en lo civil, sino que también debe extenderse á lo eclesiastico, por que sería imposible dar curso á los negocios de estos habitantes, quedando sujetos al metropolitano, y por que también serian infinitos los motivos de gravísimos disgustos, que acaso llegarían á perturbar el orden, y á commover los pueblos, dificultandose los medios de poder dirigir la conducta y despacho del prelado por leyes y magistradas del Estado de su residencia.

Esta sola razon era bastante para acelerar la independencia eclesiastica por medio de la ereccion de la Iglesia y presentacion del obispo que debe gobernarla; *de otra parte* la creacion y eleccion de los ministros que han de administrar los pueblos, jamás podrá verificarse cual conviene y ha menester el Estado, por que hallandose el seminario de clérigos, y el obispo que los ordena, fuera de su jurisdiccion, carece este gobierno de medio para poder conocer la idoneidad, genio y opitulos de los sujetos que deban emplearse en los curatos con seguridad del sistema, y del bieu servicio de la religion, y de los fieles.

Al considerar esto, y que un arzobispo solo no es capaz, como no lo ha sido nunca, de ocurrir oportunamente á todas las necesidades de sus diocesanos, y desempeñar cumplidamente su ministerio, creyó el Congreso que un obispo bien intencionado, amante de la salvacion de las almas, y deseoso de su salvacion se alegraría al recibir el aviso del gobierno sobre nueva ereccion, y presentacion de obispo propio, que ocntra al socorro de las Iglesias y de los fieles, por que de este modo quedaba su atencion mas expedita para la basta Diocesis que queda á su cuidado, y que aun necesita de subdividirse para ser bien administrada.

Esto no obstante, el Padre Arzobispo se niega, y se niega con tanto ardor, que atropellando inconsiderablemente los respetos que debe prestar á este Congreso soberano, á sus leyes, á los pueblos, y al Padre obispo electo, se ha arrojado á condenar y casar la ley de ereccion dictada por el Congreso, y por evitar un mal que

él ha concebido, se ha resuelto á introducir la rebelion en los pueblos contra el gobierno que ellos mismos justa y gustosamente se han dado, y que saben muy bien que los conduce por leyes justas al goce de su libertad, é independencia. De modo que, por parte de Arzobispo, á no ser los pueblos asustados, ya la Provincia estubiera en anarquia sangrienta, y derramandose la sangre de nuestros hermanos, por el trastorno de quien debia procurar estrechar nuestra union y caridad fraternal.

Si Señor, el Padre Arzobispo se ha introducido en este territorio por medio de su confesor con la tea de la discordia y con un edicto que describe abiertamente no solo el desprecio que hace del Congreso, sino los designios de arruinarnos; él desconoce la autoridad que tiene para dictar esta ley tan necesaria al bien espiritual y temporal del Estado, y se atreve á repechlarla, y abusando de las llaves, y de su ministerio pastoral, estrecha á los parrocos bajo excomunión á la publicacion de un edicto enteramente opuesto á la ley ya publicada, sin dar paso previo con el supremo poder que la dictó. Semejante procedimiento le costaria en otro Gobierno un extrañamiento del territorio y privación de su ministerio, pero la comision dirá despues lo que le parece sobre este particular, y pasa á observar si ha tenido razon para esta providencia.

El Padre Arzobispo, se esfuerza á demostrarlo, pero no alcanza; trae autoridades de padres y de concilios; mas estos no hablan del caso presente, por que hablan de pueblos tumultuosos y obstinados, que aun haciéndolos ver el precepto claro de la Iglesia, atropellan su autoridad, y se abrogan la que no tienen. Jamás ha creido el Congreso que la perfeccion y asociacion de creacion de obispado y jurisdiccion del obispo, viene del pueblo solo; sabe que es propia de la Iglesia autorizada por Jesucristo; tambien sabe que la disciplina de la Iglesia es y ha sido varia en tiempos y lugares desde su fundacion; pero no ignora que desde el tiempo de los Apostoles tubieron parte los pueblos. A la eleccion de S. Matias, que entró á ocupar la silla que perdió Judas, concurren ciento veinte hombres, es decir, los Apostoles, Discipulos y Pueblo cristiano; estos mismos eligieron á los siete diaconos. El concilio de Calcedonia, previene que haya de concurrir el clero y pueblo; y concluye que el que ha de ser superior á todos se elija por todos. *Qui presfectorem est omnibus ad omnibus eligatur.* S. Cipriano asegura (Epist. 41 y 42) que esta disciplina se observaba en su provincia y en las otras; y no teme afirmar que esta tradicion, es apostolica y divina, asegurando

que para que sea legitima la nominacion de obispo, y ministros eclesiasticos, debe ser por votos del clero y del pueblo. *Clericorum plebique suffragio.* Así es que en quasi todas las actas de los mas célebres obispos, se encuentran estas palabras: "Obispo creado por el clero y el pueblo" *clero et populo creatus episcopus.* En los sermones de S. Pedro Crisologo obispo de Inola, se halla el que predicó quasi el morir en la Iglesia de S. Casiano; en él se dirige al pueblo todo diciéndole: *Va vult à entrer en la election de mi succesor, luego que osuera; procurad elegir un digno obispo de la Iglesia de S. Casiano; no fijéis los ojos en los poderosos ni sobresalientes, si no en el que por su virtud y verdadera sabiduria os pueda enseñar con su doctrina y ejemplos à la vida eterna.*

Esta disciplina se observo en la Africa, en Alejandria, Egipto, Livia y Pentapolls, esta en Alemania, y en otras muchas Iglesias de la cristiandad; esta se halla practicada por S. Cipriano, S. Agustín, y otros Santos obispos; esta se refiere con aprecio por S. Geronimo; y esta en fin por mas alteraciones que haya sufrido, es la canónica, la legitima, la justa, la mas digna de restablecerse como lo dijo la sabia comision de patronato del Soberano Congreso Mexicano.

Ha aquí, Señor como por el mismo rumbo que eligió el Padre Arzobispo para perturbar y eludir vuestro acuerdo, queda mas seguro y afianzado, pues siendo un cuerpo Soberano legitimamente organizado segun las bases de la federacion y eleccion libre de todos los pueblos de la provincia compuesto de eclesiasticos y seculares para establecer y constituir el Estado sobre principios y leyes que lo hagan prosperar y ser feliz, aun por esta via bien pudistéis pensar con fundamento sobre la creacion de diócesis y eleccion de obispo y dictar todas las providencias que habeis dado hasta ahora sobre el particular para la completa formalizacion del Gobierno que está à vuestro cuidado. Este no obstante, para confusion del partido opuesto es preciso explicar que Vos partisteis de otro principio. Para proceder à la creacion de Iglesia y presentacion del obispo, Vos deseabais evitar los ruidos que necesariamente causaria esta providencia, habiendo muchos que la estiman como innovacion de la disciplina eclesiastica en esta materia, y ocurristeis à la autoridad soberana que habeis recobrado del Gobierno español, de que estáis investido, y que nadie podrá racionalmente negaros, ni estimar esta suposicion peregrina, pues no es solo vuestra, si no tambien del

augusto y sabio Congreso Mexicano, impresa en el acta constitucional que cabalmente ha venido para acreditar mas vuestro acuerdo.

El art. 3. de dicha acta dice: "La nacion mexicana, adopta para su Gobierno la forma representativa popular federal."

Art. 6. "Sus partes integrantes son estados libres soberanos é independientes en lo que exclusivamente toque á su administracion y Gobierno interior, segun se detalla en esta acta y la constitucion general."

Supuesto que el Congreso ha recobrado la Soberania que en su territorio ejercia el Rey español, en esta misma ha recobrado todas las facultades que le son inherentes por naturaleza ó por gracia de la santa sede para el mejor gobierno de los pueblos. Nadie puede negarle las facultades soberanas que por derecho natural le corresponden; tampoco se le pueden negar las facultades que la Iglesia concedió al Gobierno soberano de toda la nacion en obsequio de los pueblos que la componian y no exclusivamente en el de la persona real: así es que la disposicion pontificia dice: que al rey y á los del Consejo, se concede expresamente la facultad de alargar ó de acortar los linderos de las Iglesias segun que parecieren convenir á su mejor gobierno. Que es decir, que para que los pueblos sean bien servidos, y dirigidos á su verdadera y completa felicidad espiritual y temporal, queda expedito y facultado el gobierno soberano: por que la Iglesia no acepta persona, ni intenta engrandecimiento ni vanos lustres de los hombres, sino la gloria de Dios y la salvacion de las almas; así es que el primer agraciado, en ellas es el Pueblo, y así decía S. Pablo, que no obraran como aduladores de los hombres sino como ministros de la salvacion de ellos. *Non quasi hominibus placentes.*

Ahora pues, si el Congreso ha recobrado la autoridad Soberana, y si á este Gobierno Soberano le son inherentes por naturaleza y por gracia Apostolica las facultades que ejercia el Gobierno español en su dominio, es preciso confiar que si este pudo dividir esta nueva Diocesis de la de Guatemala, nombrar ó presentar Obispo que la plantase y gobernara, con mayor razon y derecho lo puede hacer el Congreso, pues es mas legitimo su Gobierno que no le viene de conquista, si no de la libre eleccion de los pueblos, y que es verdadero Señor del fundo ó territorio de ella, que es el que franquea y protege el ejercicio religioso, el que ha erigido de su peculio las Iglesias, el que sustenta los ministros eclesiasticos y sostiene el culto con sus limosnas, á

mas de dar por otra parte diezmos que no le han servido para esto, no obstante que este fué el objeto de su ereccion; de consiguiente el Estado es con mayor certeza el patrono, segun el prologo que dice: *Patronatus factum des, edificatio, fundus.*

Que el Rey, como el de Portugal, haya usado de esta facultad, lo acredita la Historia: al ha dividido, unido y erigido obispos, nombrado Obispos y Arzobispos, y destinados á tomar el gobierno de ellos antes de su Consagracion, y sin el recibo de las bulas pontificias, y trasladado obispos de una Iglesia á otras, aun viviendo los poseedores, segun que le ha parecido convenir al servicio de Dios y suyo, segun se expresan sus cédulas.

Esto desmembró la Iglesia de S. Salvador Brasiliense de la Ultramarina y la elevó á Metropolitana á 22 de Noviembre de 1676.

El desmembró la de Santa Cruz de la Sierra, de la de la plaza el año de 1605 á 5 de julio.

El unió la Iglesia de Verapaz á la de Guatemala el año de 1667.

Este mismo año, en el Reyno de Calcut de la India Oriental, erigió en metrópoli sin sufraganeos á la de Cranganor sin que en todo esto haya experimentado repulsa del Sumo Pontífice.

En estos últimos tiempos hemos visto entrar á gobernar la Iglesia de Comayagua por nombramiento de la junta central ó regencia antes de su Consagracion y sin bulas al Padre Obispo Rodriguez Barranco: Tambien al actual Padre Metropolitano en Guatemala, nombrado por la misma regencia de Cádiz, y sin tener aun las bulas pontificias.

El año de 1525, gobernaba la nueva Diocesis de México, Fr. Juan de Samarraga antes de su consagracion, y sin las bulas pontificias. Herrera dice: "escribió el electo (Zumarraga) de México pidiendo sus bulas, porque decian los oidores, que sin ellas no era canónica ninguna provision suya y que le podian hechar de la tierra y la amenazaban cada rato con ello, esto no obstante, se lee en el Fasti N. O. que antes que las recibiese, exercia la jurisdiccion episcopal, sin embargo que aun no había cabildo, á cuyo nombre lo hicieron, como lo hacen los electos antes del recibo de sus bulas y antes de su consagracion.

Mas para que hemos de extendernos en la demostracion de lo practicado hasta estos últimos tiempos por el gobierno español en orden al nombramiento de los Obispos y de su mision á tomar el Gobierno de sus Iglesias antes del recibo de las bulas, si se registra Cédula que habla con bastante claridad sobre el

particular: Al gobierno de Filipinas se le previene en estos precisos terminos—"Ha parecido advertiros, como lo hago que los sujetos que yo presentare para las Iglesias de esas Islas, á quienes despacharen cédulas para gobernarlas. Constando de ellas y de su aceptacion, no necesitan para entrar á gobernarlas por sus personas, ó las de sus Vicarios generales, tanto en lo espiritual como en lo temporal (á excepcion de lo de órden) de que los Obispos inmediatos que en virtud del mencionado breve estuvieren gobernando en la vacante de esas Iglesias les subdeleguen jurisdiccion alguna para gobernarlas, por suponerseles transferida toda la que necesitan por el acto mismo de la presentacion, y aceptacion, por la autoridad de su santidad, y la mia que unidamente concurren en éste consentimiento en atencion á las necesidades de las Iglesias y distancia de la Corte de Roma (Fasti novi orbis ord. CCLXXXIX. pag. 464."

Esta es la autoridad que ha exercido el Gobierno Soberano Español, de esta no solo ha usado la persona real, sino quantos han manejado el Gobierno Soberano, segun las circunstancias de la nacion por que jugandose inherente mas el Gobierno Soberano en obsequio de los pueblos que á la persona real, han creido y con razon poder usar de ella segun vá referido como obtenida en beneficio, de los súbditos: así es que la junta central y la regencia de Cádiz, no dudaron usar de ésta facultad en todas las cosas que ocurrieron,

Ahora, pues, si el Estado del Salvador há recobrado la soberania y la suprema facultad de legislar y de constituirse independiente por qué no se há de jugar que en ella há recibido la expresada facultad inherente á la Soberania, yá sea por naturaleza, yá por gracia eclesiástica, siendo las gracias, como son, de suyo perpetuas y de amplia interpretacion, mayormente cuando se han concedido al Gobierno Soberano en beneficio de los pueblos?

He aquí, Señor, como no há sido menester recurrir á la doctrina de Lorette ni de Febronio, críticos que han descubierto el origen de éstas presentaciones al Santo Padre en materia de elecciones, pues con solo la práctica del Gobierno supremo que há recobrado este Congreso, queda demostrada la facultad que habeis tenido y tenéis para erigir ésta Iglesia y presentar el Obispo al Santo Padre.

Aun cuando no hubieran estos incontrastables fundamentos, sería en el caso presente mas que suficiente, el de suma necesidad en que se hallan estos Pueblos de ser socorridos por un Pre-

lado que vea y palpe todo cuanto estan padeciendo para que ocurra con oportunidad á su remedio; la suprema ley es la salud del Pueblo: *Salus populi suprema lex esto.*

La ley de la necesidad, dice Santo Tomas hablando de la epiqueya, es tan respetable como qualquiera otra ley dictada por el legislador; y en verdad que no se puede suponer ley ni precepto eclesiástico que perjudique encarecimiento á los fieles, mayormente á las almas por que la Iglesia enanto dispone lo hace en beneficio espiritual y temporal de sus hijos; de aquí es que el Metropolitano debia tener por no puesta la ley que supone para no allanarse á la execucion del acuerdo.

No se há excedido, pues, el Congreso en la expresada ley de ereccion de esta Diocesis; pero supongamos por un rato que se hubiese propasado de los limites de su Soberana autoridad, pregunta la Comision ¿qué es lo que se há executado hasta la fecha en el particular? ¿Qué perjuicio se han seguido que há incomodado y alterado tanto el ánimo del Arzobispo? El acuerdo se reduce á estos precisos puntos: 1. Que el estado del Salvador se erige en Diocesis 2. Que se elige por Obispo de ella al Dr. Delgado: 3. Que se ocurra al Santo Padre con las paces de estilo, impetrandolo su confirmacion y bulas: 4. y ultimo: Que el P. Obispo electo pase á conferenciar con el P. Arzobispo sobre el particular arreglando á derecho, sin comprometer los fueros de la nueva mitra, ni menos las regalías del Estado. ¿En que se há ofendido al P. Arzobispo? ¿Por ventura no se le deja campo para que exponga en la conferencia todas cuantas leyes y cánones estime contrárias al acuerdo? ¿Para que extender un edicto cuando se le propone conferenciar modestamente sobre la materia? y yá extendido su edicto ¿por qué no lo comunica al Congreso? ¿por qué no al Gefe del Estado? ¿por qué lo remite por conducto clandestino? ¿por qué sin advertir primero al Gobierno estrecha bajo penas á los Curas para que lo publiquen al tiempo del Santo Sacrificio? ¿A qué fin dirigirse á los súbditos, sin atender á la cabeza? ¿no es ésto sublevar los pueblos contra la ley, contra el legislador y contra el sistema? Nadie podrá creer este procedimiento tan escandaloso de un prelado que há jurado respetar las autoridades establecidas en la República, y que tiene el precepto del Apostol de honrar y obedecer á toda potencia, y principalmente á las sublimes como es la del Estado, Soberano en el territorio que intentó posponer á su dictamen separando de su obediencia á los pueblos que le son sujetos por la ley.

Si el P. Arzobispo hubiera dado igual paso en tiempo de los

presidentes y audiencias reales, no se le hubiera sufrido un momento en el reino, mayormente si hubieran experimentado de él, el desprecio que há sufrido el Congreso: hasta la fecha no le há merecido felicitacion ni reconocimiento alguno, no obstante que alguna parte de su gobierno era esta provincia: él vino á visitarla sin dar aviso á la superioridad, y de la misma suerte se ausentó de ella, siendo así que en tiempo de los presidentes y oidores, no salía á visitar ningún pueblo, sin previo aviso oficial.

Estos procedimientos unidos con los que tubo en tiempo de Bustamante; Gámez y Filisola, manifiestan el poco afecto que há profesado á esta provincia, y el espíritu que le há movido á comunicar un manuscrito clandestinamente, sin noticia del gobierno, contra la ley y contra la autoridad reconocida en estos pueblos del Estado.

En su consecuencia juzga la comisión, ser muy preciso tomar medidas, dictar providencias convenientes para evitar el daño que pueda causar su circulación.

Es bien sabido que el Gobierno Español, no há dejado entrar nunca ningún Arzobispo de su Santidad, sin que sean primero revisados, y obtengan el pase del consejo.

La ley 2. título 9. de la recopilacion de indias, manda á las audiencias que recojan y remitan al consejo las bulas y breves originales de su Santidad que llegaren á las indias, sin el pase del mismo consejo.

Entre las atribuciones ó facultades que señala la constitucion española al rey, la catorce dice; *conceder el pase, ó retener los decretos conciliares y bulas pontificias con el consentimiento de las órtes. . . . oyendo al consejo de Estado si se tocan sobre asuntos particulares ó gubernativos.*

No puede negarse, pues, esta facultad á este Congreso, pudiéndose seguir mil males á la república de la introduccion de ellos ignorada por el gobierno. Esto prueba la facultad que le asiste para recogerlos si se hubiesen introducido sin su noticia ni ausencia: ahora peca, si los breves del Santo Padre estan sujetos á esta inspeccion del gobierno ¿con cuanta mas razon lo estarían los edictos del Padre Arzobispo, contrarios á la ley dictada por el Congreso constituyente siendo capaces de alterar el orden del Estado?

La comisión pues juzga.

17 Que se recoja el expresado edicto en la forma que se previene en la ley undecima de la novisima recopilacion de castilla libro 8. título 18, y bajo las mismas responsabilidades sin

demora alguna, y sin perjuicio del decreto de libertad de imprenta que de ningún modo se opone á esta providencia, expresando lo así en la que se dicte.

2. Que se prevenga al Cefe del Estado represente muy esforzadamente al Padre Arzobispo en los mismos términos que lo manda hacer el rey español al embajador en Roma con el Papa en la ley 2. libro 3. título 18. de la misma recopilacion de castilla; á saber: "que impagar los derechos del Congreso soberano ó negarlos, es de sumo perjuicio por que en esto se ofenden las preeminencias del Estado: el gobiernó público se turba: se pone en mala fé los subditos; á los émulos del Gobierno se dá materia para hablar como quieren, cosa de grande sentimiento y que pide demostracion igual á la decontencion de la accion para que se remedie de una vez, y que se ocabe de persuadir el Padre Arzobispo, que no es materia esta que se há de reducir á opiniones, ni en que ha de poner leyes al gobiernó en un derecho conexo siempre al soberano gobiernó que há recobrado este Estado, y que se há practicado siempre.

3. "Que le haga también ver el víro sentimiento en que se halla éste Estado de que haya censurado las regalías y autoridad que le asiste sobre el particular, y mucho mas que lo haya executado sin noticia y pass del gobiernó, para que lo mande remediar por su parte á satisfaccion del gefe del Estado, y de no, no se pasará por ello, sino que se mandará observar el estilo, que sobre todo esto ha observado el supramo gobiernó español: providenciándose al mismo tiempo por el gefe cuanto convenga para recoger el expresado edicto, haciendo notoria esta providencia á todos los partidos del Estado, que así se censurarán los daños que su circulacion habré causado."

Señor: parece que aquí debería concluir la comision de que lo que há expuesto, es muy suficiente para persuadir á todos la justicia con que habeis obrado; pero permitidme hacer todavia una reflexion mas é indicaros otra providencia que á su juicio es muy necesaria.

El Padre Arzobispo en su carta pastoral, cita el artículo del reglamento del S. P. E. como una ley prohibitiva de lo que habeis hecho para conestiar sus procedimientos siniestros y sin caridad.—No quiso observar, que el expresado artículo fué dictado por la Asamblea general constituyente antes de adoptar el sistema de federacion, y que quedó deshecho por sí mismo en el momento que fué adoptado el referido sistema: no quiso ver, que

en las bases sancionadas por la misma Asamblea y aprobadas por los pueblos, no se encuentra el menor ápice que indique, que el artículo está vigente, y si se manda que los Estados entren á la posesion y al uso de su soberanía, segun la naturaleza del mismo sistema; y no quiso obstar la ley de cinco de mayo dada por la propia Asamblea, que manda: que conforme se vayan organizando los Estados entren al goce y ejercicio de todas las facultades, que como á tales les corresponden, y que residian antes en los altos poderes. Es pues de ningun valor la cita del Padre Arzobispo por que no existe la ley de que se quiere valer para ser inobediente á los superiores; y la comision juega que á mas de los puntos que se há propuesto para las providencias que habeis de tomar, debe añadir este otro que se le diga al Padre Arzobispo: que inmediatamente reconozca y obedezca todas vuestras disposiciones, y principalmente esta bajo la pena de prohibirle todo concubimiento en este Estado, y de no permitirle que en ningun concepto se introduzca en él, ni perciba temporalidad alguna; cuya providencia lo hará entender el Cefe de este Estado, ocurriendo para notificarsela, á la autoridad y respetos del Cefe del Estado de Guatemala; á Vos dispondreis lo que os parezca mejor. S. Salvador Octubre once de mil ochocientos veinte y cuatro.—Gallien.—San Martín.—Castro.

Salvo el particular de no habersa tratado el negocio con el Prelado Metropolitano antes de proceder á la ereccion, como propuse en las discusiones; por lo demas suscribo gustoso á mis dignos compañeros: Ut supra.—Calderon.

Es copia, Secretaria del Congreso del Estado del Salvador Octubre 23. de 1824.—Panigun.—Melendez.

Los CC. Secretarios del Congreso constituyente del Estado me han comunicado la orden siguiente.

Secretaria del Congreso.—Al Ministerio del Estado.

"El Congreso constituyente del Estado, con vista del edicto
"del P. Arzobispo de Guatemala datado á 21. de junio último,
"en que dice de nulidad de la ereccion de Obispado en este terri-
"torio, y alega las facultades que há tenido el Congreso para ésta
"ereccion y el nombramiento hecho el C. Dr. José Matias Delga-
"gado; y de lo informado por la comision respectiva, en sesion
"ordinaria de este dia, ha tenido á bien aprobar el dictamen de
"ésta en todas sus partes, que en copia acompañamos para los
"efectos que en él se expresan, mandando se imprima suficiente

"numero de exemplares. Y da en orden lo decimos á U. para su
 "inteligencia, conocimiento del Gefe del Estado, y fines consi-
 "guientes.—Dios, Union, Libertad. S. Salvador Octubre 23. de
 "1824.—Bonifacio Paniagua, diputado Secretario.—Ramon Me-
 "lendez, diputado Secretario."

*En su vista el Gefe Supremo decretó lo que sigue. — S. Salva-
 dar Octubre 24. de 1824. Cumplase. — Mariano Prado. — José Joaquín Chaves.*

*Y de su orden lo comunico á U. para su inteligencia y efectos
 convenientes, acompaandole copia del dictamen referido. — Dios,
 Union, Libertad. S. Salvador Octubre 24. de 1824. — José Joaquín
 Chaves.*

Resúmprese de orden del Gobierno. Año de 1825.

A los pueblos de Nicaragua

*El respeto á la autoridad, la obediencia
 á las leyes, y la conformidad con sus
 providencias, tal es los deberes que
 imponen las maximas fundamentales
 de la verdadera Libertad.*

Washington.

La casualidad puso en mis manos un papel datado en la
 Villa de Masaya á 25 del mes pasado firmado por *Los Reformis-
 as*. Yo tambien lo soy sin ocultar mi nombre; pero la manera
 con que se quiere obrar este portento no está de acuerdo con lo
 que mi sentido comun me consulta. Por lo menos observo en
 el autor de la allocucion una buena fé, siempre recomendable
 para mí, al confutar los principios que se leen en la exposicion
 de 22 de Febrero, que firmé con los CC. Juan J. Ruiz, y J. Rosa
 Paros. Nada es mas util en una Republica que la controversia
 cuando se sostiene con el deseo de aclarar la verdad, y de acortar
 en materias que tocan inmediatamente al bien estar de los Pue-
 blos: así lo escribió un *Centro-Americano* en Amsterdam en
 Marzo de 812, y lo repico yo aqui con el fundamento de la razon,
 y con las lecciones de la experiencia. No era posible ni parecia

necesaria en los límites de una Carta oficial dar estension á las ideas; pero ahora, que escribo para el Pueblo, y que es un deber ya elevar á un punto de mas claridad y precision los fundamentos que nos movieron á dar un manifiesto, será mas difuso guardando en mi lenguaje aquel comedimiento, que exige el respeto público, y á que se han hecho acredores los Reformistas.

Los escritores han hecho una ligera revista política de Centro-América desde el año inmemorial de 1524 hasta 1821 en que las Provincias se pronunciaron independientes para desfogar de aquí que las tres Centurias de su esclavitud dieron á Guatemala un influjo de poder, de luces, y de comercio, rason por que exerció desde entonces sobre las Provincias el espíritu de Capitalismo, y por que estas reconocieron su dominacion.

"Esta abieccion, (dice el papel) á que estuvieroa sometidas "las Provincias por el largo tiempo de treientos años debió influir "demuelado para la obediencia ciega de qualquiera disposición, "emanada de la Capital."

"El influjo no es Gobierno, ni Poder" le dijo el General Washington á Mr. Jay, y esta expresion de firmeza en aquel hijo de la libertad, parece una solucion bastante para responder esta parte del escrito; pero yo no quiero, y voy á valerme para desahcerlo de los mismos hechos de que se han usado. La Capital de Guatemala se pronunció independiente en 15 de Septiembre de 821: comunicó á las Provincias su resolución y cada una de ellas obedió como quizo ó como le pareció. El Salvador se adhirió, Chiapas se rehusó: Nicaragua Costarrica y Honduras, se fraccionaron, y esta variedad de opiniones no representa el influjo de Poder que se le atribuye, para obediencia ciega de qualquiera disposición.

Cuando Guatemala quizo sujetarse al Imperio de Yturbóde, el Salvador sostubo una resolución firme y decidida, su agregacion fue efecto de violencia mas expresa, que representa la guerra; y muchos Pueblos se sujetaron de mal grado, á aquella nueva esclavitud. Se anonadó el Imperio ante la libertad: recobró Centro-América sus derechos, y las Provincias los suyos: hubieron intrigas y manejos, como existen hasta hoy y existirán mientras haya hombres; pero el Decreto de 29 de Marzo de 1823 fue dado y promulgado en los momentos que la reaccion de los Estados les daba una energia particular, y les infundia la idea del Provincialismo contra el Capitalismo de Guatemala. En la Capital del Estado de Nicaragua se hizo una reunion de Delegados del Pueblo para deliberar si se adherian ó no al Decreto de

19 de Marzo su adhesion fué el voto de los Pueblos que procedieron por un consentimiento-espresso á elegir individuos que los representarían en la A. N. E. Lo critico de las circunstancias de 1823 era para la Nacion entera, que se vela sin un punto de contacto, y sin vinculo de union.

Se reunió la Asamblea del Pueblo y decretó, como hemos dicho, las bases sobre que descansara el pacto social de la Republica. Careció esta de perfectibilidad por que los principios no se aprenden en un dia, y la experiencia es obra del tiempo: esta es la verdadera causa que yo he dado á nuestros errores sin encontrar voluntad en los Estados, ni una indicacion siquiera; y yo encuentro un punto de contradiccion en los *Abogados* cuando dicen. "La ignorancia de los principios constitucivos y la influencia del Poder de la Capital sobre los Estados que consideraba como sus Pupilos los hizo á estos callar la usurpacion de sus derechos sancionando el pacto como la obra de su voluntad." El que calla por temor del Poder, conoce los derechos que se le usurpan, y el que ignora calla convencido. ¿Y se quiere una prueba mas de que la ignorancia unicamente fue la causa de nuestros errores? Voy á darla en la autoridad de un hombre que no puede ser sospechoso en esta materia.

El C. Dr. Juan J. Aycinena en sus reflexiones que dió á luz en Nueva York á 16 de Diciembre de 334 dice. "Antes de salir de mi País, la palabra *federalismo* me causaba horror; creia que la Constitucion de 1824 era efectivamente federal, y cierto de las calamidades que siguieron á su establecimiento, por que las miraba con mis propios ojos, las atribuia al sistema que equivocadamente suponía por ella adoptado." Mas adelante dice: "Yo que ni habia renunciado al uso de la razon, ni podia conformarme con la opresion de mi Patria, detesté mil veces un sistema que creia causa de su ruina; mas luego que viniendo á los Estados Unidos, pude conocer que en Centro-America, nunca ha habido federalismo, depuse mi error, y he procurado defenderlo del desacredito que una falsa suposicion, le ha granjeado entre los que como yo, se agrandan de hacer *B.* Yo no entendi la verdad hasta despues de un año de permanencia en Norte-America."

"Estimulado, prosigue, por este deceso, y urjido por la necesidad de hacerme entender, me apliqué á aprender la lengua Inglesa, y tan pronto como adquiri alguna facilidad para traducir, escogi de toda preferencia un libro capaz de instruirme en

la organización social del País, y de sus principios políticos. Haciendo comparaciones de aquella y de estos en la Constitución de Centro-América; no solo encontré diferencia, sino absoluta contrariedad, y me convencí de que nosotros nunca hemos tenido verdadero sistema federal, de que los que formaron la Constitución sobre *no saber lo que áncien*, habían establecido en ella cuantos obstáculos pudo aglomerar *la ignorancia* para que no hubiera federalismo; y de que yo había errado suponiendo causa de nuestros desastres."

De todo lo relacionado se deduce: Que aun los mismos que en el antiguo Reyno de Guatemala ejercían en la Capital la influencia del Poder, la de las luces, y del comercio, ignoraban la verdadera esencia del sistema federal; Que se engañaron y nos engañamos de buena fe; y de que este engaño no se disipó en el Dr. Aycinena con la simple visita del Norte; sino que le fue necesario recorrer varios puntos del País, naturalizarse en el idioma, y estudiar los principios sobre que el inmortal Franklin había señalado á la América la carrera inmutable de su felicidad. Podré ya tambien asegurar, que dije bien en 22 de Febrero, que el pacto que los Estados ajustaron en 824, se celebró sin coacción ni otra violencia.

La historia de Centro-América desde 1826 á 29, y los movimientos populares de 32 33, y 34 dan mas fuerza á mi raciocinio, por que en 826, se negó la mayoría de los Estados á obedecer el Decreto de 10 de Octubre en que el ex Presidente Arce convocaba á la nación extraordinariamente: se invocó la ley fundamental; se le atribuyeron miras á la autoridad de anularla, y los Estados todos se alarmaron. Hasta los nombres indicaban los causas; *Restaurador* se llamó al ejército que invadió la Capital en donde estaba el germen de la novedad. Nicaragua, Honduras, el Salvador, Guatemala y Costa-Rica dieron á sus hijos para que formaron la fuerza con que debiera reprimirse el poder, que se alzará contra la ley. En 832 Guatemala, Honduras, y Nicaragua hicieron la guardia á la Constitución que se dijo iba á ser destruida, y fué restablecida. Los cuantos de Nicaragua en 1833 y 34. fueron parciales: tan pronto Granada se jugó á Managua, como fue sojugada con Managua, por que muchas veces aunque es justa la cosa que se pide, no son legítimos los medios que se emplean. Repito aquí mi conclusion de que el vínculo de la union Constitucional, fue libre y espontaneo aunque deducido de principios falsos, que nuestra propia iguo-

rancia no habia descubierto, aun en la gente de mayor ilustracion que existia en la Capital de la Republica; y que de buena fé fuimos engañados.

Pero para que nos entendamos mejor, es necesario fijar la verdadera cuestion politica, por que una cosa es rever la Constitucion del Estado, y otra es reformar el pacto bajo los principios de la perfeccion. Lo primero puede hacerse muy bien sin sacarse todas las ventajas que se desean, y en este caso no hay necesidad de dar á los otros Estados intervencions alguna; pero tampoco deben separarse mejoras que den ensanche á los derechos de los Pueblos, y que nos saquen de la senda estrecha por donde hemos caminado en doce años de infortunios. Lo segundo es obra de los Estados, por que Nicaragua es uno del gran todo. Me he propuesto no valerme de otras argumentaciones que las deducidas de las doctrinas de hombres sin sospecha.

El Dr. Aycinena dijo "Centro-America se haya hoy en circunstancias muy parecidas á las en que estaba el Norte en 1777. Nuestras Provincias están en el caso de adoptar uno de dos partidos: ó renunciar á sus derechos para constituir una administracion central, ó federarse por medio de un pacto con el objeto de conservarlos".

Esta voz pacto, nos dá una idea asociada por que no puede un hombre, ni un ser social, pactar individualmente consigo mismo: la expresion por sí, denota la concurrencia de otro que tenga derecho de acordarse con aquel; y si Nicaragua debe mejorar su pacto, es preciso que se convenga en que debe acordarse con los demas Estados. Pero seguiré adelante mi observacion, bajo el concepto de que Centro-America en 1818 está constituido en las mismas circunstancias que el Norte en 1777; y la mejor manera de raciocinar, será referir lo que hizo aquella Republica, y para esto, apelaré á la historia, que será quien responda de la autenticidad de los acontecimientos, por que yo la aplicaré como la he leído.

Dos partidos agitaban los Estados de la Nort. America. Uno de los federalistas que queria una Constitucion mas rigurosa, y que se hiciera de los Estados, un solo cuerpo politico. Otro tentaba la independiencia casi absoluta de cada uno de los Estados: aquel pedia el cumplimiento de los contratos hechos durante la guerra: este instaba por la reduccion de los derechos y la limitation del poder del Congreso. Lafayette, y Washington se dedicaron de acuerdo en cimentar las bases de la nueva organizacion federal: los hombres ilustrados se ocupaban de la reunion

de una Asamblea que revisase el pacto constitucional de la Union. El Estado de Virginia fue el primero que convocó á una Asamblea Nacional, y no tubo buen suceso, *por que pocos Estados tubieron parte en ella*. En el de Massachusetts se vieron reuniones numerosas armadas: el de New York habia decretado implicitamente la supresion del sistema federal; y la confederacion se vió á punto de disolverse.

En estas circunstancias convocó el Congreso en 20 de Febrero de 1787 una Convencion general que se reunió en el mes de Marzo para reducir el pacto constitutivo á su debida perfeccion, y ponerlo en armonia con el voto publico. En Philadelphia se reunieron los Representantes de los Estados, excepto los de Rhode Island, y presentaron al Pueblo para su aceptacion la nueva ley que debia ponerse en ejecucion luego que fuese aceptada por nueve Estados. La discusion fué larga y solida: al celebre Franklin se vió mas de una vez en el partido de oposicion, y al fin por una inspiracion de su patriotismo homaculado la hizo pasar en 17 de Septiembre en que fué promulgada la seta federalita y completa el año de 1789.

"Hasta ahora, dice la historia, la union no habia sido mas que una simple alianza entre naciones independientes; pero desde este momento la Constitucion formaba un cuerpo homogéneo, del que cada Estado era una parte". La Constitucion de Norte-America establece por una sabia prevision, que todos los Poderes no delegados al Congreso quedan reservados al Pueblo, y que estos derechos no pueden ser disminuidos; y en el artículo 4.^o seccion 3.^o decide que los diversos Estados no pueden ser divididos ni reunidos á otros; pero si creados y constituidos nuevos.

Diece Estados tubieron parte en esta acta, y á pesar de esto; apenas fué promulgada la Constitucion, cuando se atacó en todas partes por patriotas que creian ver en ella una disminucion de la libertad de cada uno de los Estados de la union; mas al fin triunfó el interes comun y se restableció la confianza: el Norte marchó á su engrandecimiento, y hasta hoy dia prospera bajo la influencia de la ley, y de los principios. Vuelvo á decir que no es mio este relato; si no de la historia que me lo enseña, y si hay alguna equivocacion, que no se me atribuya.

Hemos visto que no fué bastante para mejorar el pacto del Norte el pronunciamiento del Estado de Virginia *por que pocos Estados tubieron parte en él*, y esto cuando las reuniones armadas en Massachusetts amenazaban la seguridad publica: cuando New-York habia decretado implicitamente la supresion del

sistema federal; y cuando la Confederación entera amenazaba desplomarse. Todavía entonces en medio de un grito tumultuario se oyeron los aceros de la Constitución, y la voz del Congreso unió los intereses, é hizo renir á los Pueblos en Philadelphia. Esto obró la gran Republica en las circunstancias en que se halló en 1777, y si son las mismas en que Centro-América se encuentra en 1838, parece que la razón dicta, que los principios enseñan, que la experiencia de nuestros hermanos nos manda seguir aquel camino é imitar su conducta.

Este poder de los Estados, y esta reciprocidad de derechos se vé mas de bulto en el hecho que citan los alocutores sobre las Reformas que el Congreso acordó en Febrero de 1825. Al Estado de Nicaragua parecieron convenientes y las adoptó; pero su adopción no fué bastante para que rijeran por que una quinta parte del gran todo no puede pretender arrogarse el derecho de cuatro partes iguales, y esta mayoría prefirió mejor el pacto de 824 que el nuevo se le presentaba.

Prefirió, dije, por que estaba uno y otro plagado de defectos, y los Estados quieren Reformas que los saque del laberinto, y los ponga en el camino claro de la verdad y de la prosperidad. El de Nicaragua desea que las facultades del Congreso sean detalladas espresa y determinadamente: pide que se le deje en absoluta libertad para constituirse como mejor convenga á sus intereses: procura que sus derechos y su independéncia no sean hallados ni amenazados, y que en esta aptitud se forme un pacto de union indisoluble que lo haga elevarse al grado de prosperidad que desarrolle su agricultura, su industria, su comercio, fuentes fecundas de la riqueza pública; y si esto no entienden los alocutores por romper lo esencial del pacto federativo existente, confieso yo con humildad que no entiendo el valor de las voces, ni he entrado en la substancia de la materia.

"La base de nuestro sistema político es el derecho del Pueblo, de hacer y de variar las Constituciones de su Gobierno". Pero la constitucion existente en cualquier tiempo es obligatoria y sagrada para todos, hasta que se derogue por un acto publico y autentico de todo el Pueblo. La idea misma del poder y del derecho del Pueblo de establecer su Gobierno presume el deber de cada individuo de obedecer al Gobierno establecido. Así lo dijo el grande, el inmortal Washington, y yo no podría dar mas energía á mi espression que custando las aynas.

No hemos dicho en el manifiesto, que las leyes de 4 y 16 de Diciembre hayan obrado con inequiformidad á los intereses del

Estado dando estancias al número de Representantes. Lo que firmé en 23 de Febrero fué, que esta mayor representación requería mayor popularidad electoral, y esta aserción la fundamos en la misma ley que es la regla fijada por el Pueblo para el ejercicio de la Soberanía electoral: la ley fijó la base, y la nulidad de que á mi juicio adolecen las elecciones, no está de parte del legislador, sino que nace de la falta de cumplimiento de la ley.

"Toda Asamblea del Pueblo (dice Rousseau) que no haya sido convocada por Magistrados propuestos para este efecto, y segun las formas prescritas, debe tenerse por ilegítima; y todo lo que en ella se determinase, darse por nulo, por que el orden mismo de juntarse debe emanar de la ley".

La Asamblea Constituyente ha sido convocada por Magistrados autorizados por la ley fundamental, y prescribio las formas con que debian ser electos los Representantes. Mandó, que la base de la representacion fuera la misma que para la Asamblea Ordinaria; y dispuso que cada Departamento eligiese un Diputado más; pero estos se han salido de la regla, que les fijó la ley preexistente; y aumentando el número de representantes, no cuidaron de aumentar el de electores que toca inmediatamente al Pueblo. Los *advocates* han notado que se citase el artículo 33 de la Constitución federal, y que de allí se saltase al 63 de la particular del Estado; y esto tubo por objeto comparar las dos Constituciones para deducir, que la base sobre que se había descansado en las juntas Departamentales, no estaban niveladas al precepto de la Constitución general, ni al de la particular, y que las reglas de aquella, estan adoptadas por esta fundamentalmente; que las cualidades de los electos y forma de elegir son las mismas; y que por esto el artículo 63 de la Constitución hablando del nombramiento de los Representantes á la Asamblea dice: Esta eleccion se hará todos los años inmediatamente despues que las mismas juntas de Departamento hayan elegido á los Representantes para el Congreso Federal. Mas para mi es de poca importancia el que se haya notado esto en el manifiesto, por que no es substancial al objeto que sus autores nos propusimos. El nervio de la cuestion está vigente las elecciones se han verificado con menos popularidad por que no se ha observado la base Constitucional.

Si la ley de 16 de Diciembre dijo menos de lo que quizo, no es culpa más: si la disposicion de los artículos Constitucionales debiera entenderse como quizeren los *advocates* para solo las Legislaturas Ordinarias, la ley no lo entendio así, por que señaló

la base misma Constitucional, y es de notarse, que por que la Carta fundamental no prescribió reglas para este caso extraordinario, quisiera negárselo esta atribucion á una ley secundaria sin advertir que la reunion de una Asamblea Constituyente estaba solo en la posibilidad, y no se demostraba como un acontecimiento preciso. Lo que debió resolverse es la legitimad del hecho; demostrando que las elecciones practicadas habian sido conformes con la ley de 16 de Diciembre, y segun la base de representacion que ha establecido la Constitucion.

He dado una explicacion mas dilatada á los principios en que está fundado el manifiesto de 22 de Febrero. He querido obsequiar los deseos de los escritores que quieren examinar mi opinion sin adularme lo que escribo, y sin que me cause dolor el repetir que lo que digo y lo que juzgo, es lo que á mi limitado modo entiendo de lo que han escrito los sabios sobre el derecho público. No tengo la vana presuncion de creer que mis opiniones sean infalibles; pero mi conciencia publica me dicta la franqueza con que debo presentarlas al Pueblo, por que es el mas interesado en la conservacion de sus derechos, por que la dicha del Pueblo es la mia, y por que no quiero en cambio de un bien pasajero, prolongarle los dias de su miseria entreteniéndole con supuestas esperanzas de un objeto que no puede adquirir, sino por los medios que su voluntad primitiva ha dejado establecidos. Cuando el Pueblo toma parte en sus intereses, y piensa en el futuro, deside con acierto. Mis votos son por su felicidad, y por sus garantías.

Riaca Abril 11 de 1828.

JOSE LAURAZO PINEDA.

IMPRESA DE LA FRATERNIDAD

Don Juan Rafael Mora

El señor don Juan Rafael Mora vió la primera luz en San José de Costa Rica, el 8 de Febrero de 1814, hijo de uno de los negociantes de mejor posición en su tiempo, hizo su carrera en el comercio y se conquistó lugar preeminente por su influencia en los negocios y por su carácter generoso y amable.

La primera vez que aparece el señor Mora figurando en la política es cuando por la renuncia que se vió obligado á presentar al vice Presidente don José María Alfaro, después de los sucesos de Septiembre de 1847, recayó en él la elección para aquel puesto, declarada el 13 de Noviembre del mismo año.

Ejercía el Poder don Juan Rafael Mora, cuando estalló en Alajuela una conspiración, á la cabeza de la cual aparecieron los señores don Juan Alfaro Ruiz, don Benito Rojas y don Pedro Sabrosá, á cuyo efecto se habían apoderado de unas armas que venían de Puntarenas á San José. La intención no se dirigía especialmente contra Mora; la revolución estaba preparada con anterioridad y tenía por objeto un cambio en el personal del Gobierno.

Inmediatamente el señor Mora dictó todas las disposiciones conducentes al restablecimiento del orden y destacó una fuerza sobre Alajuela, obrando con tanta actividad, que al siguiente día en la tarde la ciudad fué ocupada, después de haber desalojado al enemigo de sus posiciones en Río Segunda, Los Molinos, Las Ciruelas y El Arroyo.

En la lucha pereció el Coronel don Simón Orozco, jefe de las fuerzas del Gobierno y 30 individuos más de ambas partes.

El señor Mora dispuso honras fúnebres á la memoria del señor Orozco, puso bajo la protección del Estado á su hijo único don Leonidas Orozco y pensionó á su viuda y la de don Santiago Genovés que había muerto á consecuencia de una herida en la misma campaña.

El Presidente de la República regresó inmediatamente. El señor Mora le entregó el mandó y continuó en sus ocupaciones habituales.

"El Presidente y el vice Presidente no estaban de acuerdo en todos los ramos de la administración.

"El Doctor Castro y don Juan Rafael Mora no veían del mismo modo la política interior de Costa Rica, ni los asuntos centroamericanos, ni la manera de dirigir las relaciones exteriores.

"El Doctor Castro tenía un gran número de enemigos políticos; pero tenía también un poderoso círculo de amigos que con sus incesantes y repetidas alabanzas lo perjudicaban.

"Mora era un comerciante que había tenido contacto con todas las clases de la sociedad; un hombre agradable por su educación y simpático por naturaleza.

"En calidad de comerciante y de introductor de mercaderías, había servido á mucha gente y contribuido á que muchos pobres se hicieran ricos.

"Pertenece á una familia extensa, ramificada y entonces muy unida.

"Mora no había concurrido á las universidades ni obtenido títulos académicos; pero tenía un talento claro y una penetración asombrosa.

"No pronunciaba extensos discursos; pero cuando tomaba la palabra en público, tocaba el corazón de los asuntos con maestría.

"El círculo del Doctor Castro veía á Mora como un poderoso competidor del Presidente y procuraba no sólo no ensalzarlo, pero ni aun hacerle la justicia estricta á que era acreedor.

"Don Juan Rafael Mora se hallaba en el poder cuando estalló la última revolución de Alajuela.

"El Vice Presidente con sólo uno hombre en un día restableció el orden.

"Sin embargo, el Congreso casi no se ocupó de Mora. Todos los honores que tributaba eran al Doctor Castro.

"Don Juan Rafael Mora, no por esta manera de ser tratado, sino porque no estaba de acuerdo con el Presidente en la política sustitante, renunció y la renuncia le fué admitida." *

Se procedió á la elección de Vice Presidente y no habiendo obtenido ninguno de los candidatos el número de votos necesarios, según la ley, se repitió la elección, y ésta recayó en el señor don Manuel José Carazo.

La época era tempestuosa, se agitaban los ánimos y ocurrían nuevos trastornos promovidos en Heredia y Alajuela, durante los meses de Septiembre y Octubre de 1849.

Pasados aquellos movimientos el señor Carazo puso su renuncia y se separó de la Vice Presidencia en virtud de habersele admitido el 23 de Octubre de aquel año.

Algunos días después el Doctor Castro presentó también su renuncia y le fué admitida el 16 de Noviembre siguiente, encargándose del Poder Ejecutivo al Representante señor don Miguel Mora.

El mismo día 16 el Congreso declaró popularmente electo Vice Presidente de la República al señor don Juan Rafael Mora y dispuso que tan pronto regresara á la capital de donde esta-

* Doctor Mastíjar: "Recorrido histórico de Centro América."

ha ausente, tomase posesión de su destino con la debida solemnidad, lo cual se verificó el 23 del propio mes de Noviembre.

Practicadas que fueron las elecciones para Presidente de la República, don Juan Rafael Mora obtuvo una vez prueba de la estimación y alto aprecio con que le distinguían sus conciudadanos, quedando electo popularmente para el período que debía terminar el 30 de Noviembre de 1853. La elección de Vice Presidente, practicada un poco después, recayó en el señor don Francisco María Oreamuno.

El Gobierno del señor Mora comprende sin duda la época de mayor progreso alcanzada por Costa Rica hasta entonces, y es sin duda el período en que el movimiento general del país se ha caracterizado mejor, por su actividad en todas las esferas de la administración pública.

Gobernaba don Juan Rafael Mora cuando á causa de los acontecimientos interiores de Nicaragua, el filibustero William Walker que dominaba ya en aquella República, amenazaba apoderarse de Centro América. Mora llamó á ejercer el Poder Ejecutivo al Vice Presidente señor Oreamuno, como ya se dijo, y cambió las comodidades y los halagos del hogar, por las fatigas de la campaña y los desconocidos peligros de la guerra. La lucha principió y las armas de Costa Rica, bajo las órdenes del señor Mora, se cubrieron de gloria desde los primeros ataques, librados dentro de su mismo territorio, de donde se desalojó inmediatamente al enemigo.

La campaña se llevaba adelante; las fuerzas costarricenses con impulso que los enemigos no pudieron resistir, habían conquistado sus posiciones y dominaban hasta Rivas, cuando á causa de haberse desarrollado el cólera en Nicaragua y de haberse infestado aquella ciudad, el ejército tuvo que retirarse precipitadamente.

Esto ocurrió en 1856.

La campaña continuó en 1857 después de haber sufrido el país los estragos de la peste y de haber perdido en ella cerca de 10,000 habitantes.

Aquella guerra sostenida á costa de sacrificios cruentos, significaba el más noble de los esfuerzos de un pueblo, que acude en auxilio del hermano y mezcla con él su sangre en defensa de la más santa de las causas.

Los prestigios del ejército de Costa Rica se extendieron en toda la América Central, y valieron al General costarricense don José Joaquín Mora, hermano del Presidente, los honores del mando en jefe de los ejércitos centroamericanos, aliados contra Wálker.

Don Juan Rafael Mora no asistió á la segunda campaña. Asuntos interiores demandaban su presencia en el país, y no estimó oportuna entonces su separación del Gobierno.

La victoria coronó los esfuerzos de los centroamericanos y aseguró la independencia de la patria común; á lograr ese grandioso fin habían contribuido en primer término los costarricenses, con su larga campaña por tierra y con la toma de los vapores filibusteros, que alimentaban por el río de San Juan y lago de Nicaragua, la tenaz resistencia de los usurpadores.

La popularidad del Presidente Mora llegó á ser tan grande, que hasta hoy no ha tenido este país ningún otro de sus hombres públicos que haya gozado de un prestigio mayor. Pero también tenía opositores su gobierno, y más de una vez se vió precisado á tomar medidas enérgicas para sostener el orden establecido.

Causas que no es oportuno de exponer, fueron agrupándose hasta formar un círculo respetable de oposición.

Se conspiró, y con el apoyo de los Comandantes, Generales don Lorenzo Salazar y don Máximo Blanco, el 14 de Agosto 1859, en la madrugada, fué desconocido en San José el Gobierno del señor don Juan Rafael Mora, y proclamado Presidente de la República el señor Doctor don José María Montealegre, hermano político del señor Mora.

Llegaba para el ex Presidente la época de la proscripción. Retirado de su patria, viajó por varias partes, y, por último, se ganó en 1860 en la República de El Salvador una expedición armada, con objeto de restablecer su gobierno desconocido en el año anterior.

Aunque los conatos de revolución en favor del señor Mora habían sido incesantes después del 14 de agosto, ya regía entonces la Constitución de 1849, sancionada por el Gobierno de Montealegre, y según esa ley fundamental estaba organizado el país.

No fué bastante á sostener la causa del señor Mora, el pronunciamiento de varios pueblos y el gran número de sus partidarios. La revolución quedó circunscrita á Puntarenas y la toma de la trinchera de Angostura decidió el triunfo del Gobierno.

En cumplimiento de sentencia de un consejo de guerra, el 30 de Septiembre de 1860, don Juan Rafael Mora había dejado de existir.

Vida anecdótica de los Próceres

"EL TRIBUNAL DEL CUERO"

El General don Manuel José Arce, era un hombre de rectas intenciones, patriota en grado sumo, animoso, firme, generoso, y por añadidura honrado á carta cabal; lo que hoy lo haría acreedor á un calificativo no muy respetuoso, pero sí muy gráfico. Con tan limpias ejecutorias se atrajo fácilmente las simpatías del pueblo y siguiendo en su carrera impelido por el aura popular, llegó á ser una figura de importancia en los asuntos políticos de su patria.

Hasta aquí no quemaba mis labios la lisoja al narrar las bellas prendas que adornaron á tan distinguido salvadoreño, pero á fin de imparcial diré á mis lectores que el General tenía, además de tan recomendables virtudes, un pequeño casi insignificante defecto y era este, el de querer tanto como á su patria á las garridas mozas cuscutlocas.

Hay que tener en cuenta para disculpar al General, la circunstancia de que las sausalvadoreñas de 1800, no eran menos guapas que las de 1900; y para absolverlas á ellas, es decir, á las del tiempo del General, hay que tener presente que el CHATO ARCE, (como cariñosamente le decían) no era del todo feo y debemos concederle simpatías para explicarnos las campañas que dice que ganó en los campos del trapicheo y la galantería.

Sabido es que en aquellos buenos tiempos, después de dadas las ocho de la noche, pocos se aventuraban á salir por las calles de San Salvador, pues fuera de uno que otro candilajo que ardía en tal cual muro á la vera de un Santo, lo demás permanecía tan á oscuras como la conciencia de más de algún pícaro lector.

La población de entonces distaba mucho de ser lo que ahora. El Centro tenía muchos sitios grandes sin edificar, circunvalados con muros por sobre los cuales lucían sus ramas los limaros y los naranjales florocidos, que hacían caer en úvea alfombra de azahares al paso de las bellenas provincianas. Los barrios presentaban un aspecto bien distinto del de ahora, abundaban en ellos las cercas y los patios barridos en donde el pueblo, á falta de billares, jugaba á las bolas en los días de fiesta. El de Candelaria contaba por aquel entonces entre otros peñones

atractivos, con el de tener su reclamo, entre un verdadero enjambre de guapísimas muchachas, una que era un verdadero portento de hermosura, con unos ojos, y una gracia y un recato que le traía sobrido al caso á medio San Salvador; y según me contaba un viejo que decía haberla alcanzado á conocer, ya bastante entradita en años, no ha habido hasta nuestros días otra como ella. Ya se ve que el anciano que tal cosa me decía, por razón de los años y la consiguiente falta de vista, no podía entablar comparaciones; que cierto estoy de que muchas de mis lectoras, al pasar por la AVENIDA INDEPENDENCIA, han hecho que el basto del General cche de menos sus piernas para.... seguir tras ellas.

Pero no divaguemos y volvamos al asunto. La bella de mi cuento solía asistir á la misa de la Parroquia, casi todos los domingos; y tras ella ibanse las miradas pecaminosas de todos los amados oyentes del Padre Cura, pues tanto entre los hombres, como en el bello sexo, se levantaba á su paso un murmullo ya bien de admiración ó ya de envidia. Las cosas llegaron á tal grado, que el padre de la chica, (cuyo nombre no consignaré para evitar conflictos) se vió en el caso de resolver que su hija, en vez de ir á la Parroquia, oyera la misa los días de precepto en la iglesia de San Jacinto; pero como quiera que los amartelados pronto supieron la paternal disposición, al domingo siguiente se congregaron en aquel lugar; y cuentan que el señor Studios Municipal, Secretario de la Santa Hermandad y Capitán de Milicias Reales, don José Abascal, hombre de más de 30 años por aquel entonces, no obstante sus cargos y sus años, figuraba en la lista de los amartelados y estuvo por ella á punto de tener un lance con don Antonio Fernier, que era un mesalvete originario de Orizaba; metido á tenorio no obstante que en su condición de dependiente de don Carlos Sorrenzana, no le permitía competir ventajosamente con tan encopetados rivales.

El asedio hecho á la dicha no pasaba de guiños de ojos y papalitos entregados furtivamente, para lo que tenían que sodar tinta en espera de un descuido de la voluminosa mamá, que montaba guardia eterna al lado de la tan codiciada buena moza.

Don Manuel José, valiéndose yo no sé de que artes, logró llegar con sus muelas por los oídos de la ansiada prenda y le soplaron buenos vientos, pues sus palabras resonaron gratamente en los oídos de la hermosa. A la verdad, el hijo del Alcalde, al emprender tan peligrosa aventura, la iba corriendo en pelo, como se dice vulgarmente, pues Don.... tante lengua, el padre de la bella, con la charpa en la mano no era más respetable que el

escuadrón de Voluntarios. Con todo, don Manuel José Arce no era hombre que tomara en cuenta su vida con tal de salirse con la suya; y así, viendo que debía dirigir sus fuegos más de cerca, dió principio á las citas nocturnas, y aquel viene lo grave del asunto, que estribaba en que los del barrio de Candelaria, para evitar las irrupciones de los del Centro por aquellos sitios, habían organizado una ronda nocturna que denominaban "El Tribunal del Cuero", y pay del señorito que está en sus garras!, pues sufría su vapuleo que no era para referido y mucho menos para soportado; pues después de sufrido se hacía forzoso que al saucio le llevaran al Santo Vítico.

Dicho se está que el General no tomó en cuenta todo lo anterior, y con ánimo resuelto iba todas las noches donde la hermosa á atacar con sus palabras el fuego de aquel idilio. A fuer de prudente, evitó varias veces, amparado por las tinieblas, el encuentro con los del tribunal de marras; pero una noche de tantas vías de pronto descubierto por éstos y allí fue Troya.

Algunos de los de aquella ronda, se abstuvieron de la greca por simpatía á don Manuel José Arce; pero otros, los más animosos, cargaron sobre él; más como quiera que el Cuero se sabía al dedillo á Carranza y á Pacheco, y era ágil y fuerte como pocos, logró salir airoso de aquel lance; lo que le valió al General la ventaja de poder seguir su aventura sin que nadie le importunara, pues los del tribunal se convencieron que con don Manuel José no había rana que diera dos brincos!

De las dulces palabras y las charpazos del General con los de ronda, hay que pasar á contar lo ocurrido entre los enamorados, pero ya este punto reviste mal carácter.

Muy dueños son mis paisanos de tomarse el trabajo de averiguar cómo acabó el idilio del General y la chica aquella Q. E. S. G. E., que yo no he de decirlo por nada de este mundo, pues hay ciertas crónicas que conviene más dejar sobre ellas el polvo de tantísimos años, no sea que resulte algún pariente haciendo me pagar los vidrios rotos.

A buen seguro que dirá el lector que esta historietita no tiene nada que ver con la vida pública del General; pero véya si tiénel, como que de esas ventajitas resultó que Arce hizo crecer sus prestigios en aquel barrio, en donde consiguió prosélitos de tanto faste como aquel Clato Zelada de que nos ha hablado don Francisco Gavidia.

Para que no se diga que dejo trunca esta historia, ya que por respeto á mi progenitor no cuento la aventura con todos sus

pelos y señales, es bueno que se sepa que ésta fue muy comentada, y que no pocas rechiflas tuvieron que sufrir por ella don José Abascal, el interventor don Pedro Avellaneda, Fornier y don Miguel Ignacio Vicuña, que vieron con la mayor tristeza que la pollita cayó bajo la dirección espiritual del M. R. Fray Juan Baldizón, que en eso de aterrorizar al penitente con las penas del fuego eterno, era de tal modo elocuente, que al hacerlo, dicen que casi echaba llamas por la boca.

Y que en ellas caiga yo, si hay algo falso en la presente candorosa historia que ocurrió en mi tierra hace ciento dos años.

PEDRO ARCE Y RUBIO.

Importante Decreto del Gobierno Supremo de Centro-América en 1824

Subscripción popular para compra de armamento, necesario para mantener la Independencia y libertad de la Patria

El C. Sec. de Estado y relaciones en oficio de 13 del corriente me dice lo que sigue.

Desearo el S. P. E. de proporcionar á los pueblos el armamento que necesitan para mantener su independencia y libertad, no pudiendoseles facilitar de la hacienda pública en sus actuales escaseses, y hallandose convencido de que por medio de una subscripción voluntária para auxiliarse al fondo que se debe formar para cubrir tan interesante objeto, tuvo á bien consultar á la Asamblea nacional para abrir dicha subscripción patriótica en todas las provincias de la nacion, y habiendole manifestado, que podía desde luego decretarla, se sirvió acordar.

1. Que se abra la subscripcion que aprueba la órden de la Asamblea. 2. Que se circule al efecto á las municipalidades para que éstas sean las que dirijan la subscripcion expresada encomendandola á las personas que merezcan mas su confianza, y acordando que éstas lleven la lista correspondiente de subscripcion, que en ella rubriquen los subscriptores la cantidad que voluntariamente quieran dar, y que se les manifieste que la que donen será destinada á comprar el armamento de su pueblo respectivo. 3. Que concluidas las subscripciones, las municipalidades remitan el producto de ellas con las listas correspondientes al Cefe Político de la Provincia. 4. Que los Cefes Políticos las dirijan á éste Supremo Gobierno para que disponga la reunion de todos los productos y su inversion en el objeto expresado del modo que convenga mas para llenarlo. 5. Que se publique en la gaceta el patriotismo de los subscriptores, que por serlo cooperan en la defensa de la nacion."

Y de órden del mismo Supremo Poder Ejecutivo lo comunico á U. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios, Union, Libertad. Guatemala Marzo 13 de 1824.—Zetecua.—C. G. P. S. de S. Salvador.

Y habiendo decretado su cumplimiento, lo comunico á U. para que haciendo publicar y circular á las autoridades de este distrito esta los efectos que desea el Supremo Gobierno, acompañandole con aquel fin competente número de exemplares, y esperando me dé aviso de su recibo.

Dios, Union, Libertad. S. Salvador, Marzo 20 de 1824.

MARIANO PRADO.